

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 283  
de 15 de Octubre de 2019



Por medio del cual se crea la Oficina de Seguimiento de Calificaciones Internacionales (OSCI), en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y se establece la Carrera Diplomática y Consular, la cual ha sido modificada y adicionada por la Ley No. 5 de 12 de marzo de 2015, Ley No.60 de 6 de octubre de 2015;

Que conforme al artículo 3, numeral 2, de la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, entre las funciones esenciales del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentra proteger, defender y promover los intereses del Estado panameño a nivel internacional;

Que conforme al artículo 12 de la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores se desarrollan conforme a la organización que se señala en el Decreto Ejecutivo que al efecto se dicte;

Que diferentes organismos internacionales de Derecho Público, órganos o entidades de procesos de integración regional, departamentos u oficinas de gobiernos extranjeros y organismos privados con proyección internacional denominados Organismos Clasificadores publican índices comparativos de países, siguiendo diversos parámetros, criterios y metodologías;

Que la divulgación por tales Organismos de los índices comparativos de país repercute positiva o negativamente, tanto a nivel local como internacional, en la imagen del país, dependiendo de la posición que ocupe la República de Panamá en los mismos.

Que para mantener un organismo centralizado por parte del Gobierno, que otorgue información oficial a los Organismos Clasificadores, se ha identificado la necesidad de crear la Oficina de Seguimiento de Calificaciones Internacionales (OSCI), en materia de Transparencia, Clima de Negocios, Competitividad, Seguridad y Progreso Social;

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Crear la Oficina de Seguimiento de Calificaciones Internacionales (OSCI), en materia de Transparencia, Clima de Negocios, Competitividad, Seguridad y Progreso Social.

**Artículo 2:** La Oficina de Seguimiento de Calificaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, tendrá los siguientes objetivos:

1. Comprender las variables, metodologías, factores y ponderaciones que usan los Organismos Clasificadores que publican los Índices comparativos de país como insumo al momento de formular buenas políticas públicas.
2. Mantener información actualizada, organizada y bien presentada de la República de Panamá respecto a los temas medidos por los Índices comparativos de país que pueda ser utilizada por otras entidades de gobierno.

3. Optimizar la posición de la República de Panamá en los Índices comparativos de país seleccionados con el propósito de poder competir con otros países en la atracción de inversiones mediante una relación estratégica proactiva con los Organismos Clasificadores.

4. Centralizará todo la información de las diferentes instituciones gubernamentales que se encargan de proporcionar información a los Organismos Clasificadores y será la responsable de suministrar la información a dichos Organismos.

**Artículo 3:** La Oficina de Seguimiento de Calificaciones Internacionales, estará adscrita al Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores y contará con un Jefe (a) designado por el Ministro de Relaciones Exteriores, a quien reportará lo actuado en base a los objetivos establecidos en este Decreto Ejecutivo y reglamentos que se establezcan para el funcionamiento de la Oficina.


**Artículo 4:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptará las reformas jurídicas y administrativas para el desarrollo de la estructura y funcionamiento de la Oficina de Seguimiento de Calificaciones Internacionales


**Artículo 5:** Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, por la cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y se establece la Carrera Diplomática y Consular, la cual ha sido modificada y adicionada por la Ley No. 5 de 12 de marzo de 2015, Ley No. 60 de 6 de octubre de 2015.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Quince (15) días del mes de octubre de 2019.

  
LAURENTINO CORTIZO COHEN  
Presidente de la República

  
ALEJANDRO FERRER  
Ministro de Relaciones Exteriores

